

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2022-00411
ACCIONANTE:	MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ GRANADOS
ACCIONADA:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ASUNTO:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ GRANADOS**, en nombre propio, contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, al **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** o quien haga sus veces, al **DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO CIVIL** y al **DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN** de la misma entidad, de la acción de tutela instaurada por la señora **MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ GRANADOS**, identificado con la C.C. No. 1.233.697.923, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Ssolicitar al **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, al **DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO CIVIL** y al **DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN** de la misma entidad, se sirvan:

- Rendir un informe sobre los hechos que sustentan la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se le concede a los citados funcionarios un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No.123 de fecha 25/10/2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00411

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5678f873564eebb736ec45d7a576f68e055f4b582742b392c4f8c99e1aac1ba**

Documento generado en 24/10/2022 05:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>